

DERECHO
RINCIPIOS GENERALES
DERECHO ROMANO

ESTUDIO SOBRE

Principios Generales y Derecho Romano

VOLUMEN 1

Cynthia Paola Acosta
Gabriela Marta
Alonsopérez
Mirta Beatriz Álvarez
María Elena Bazán
Daniel Bonjour
Emiliano J. Buis
Andrea Costa
Sebastián Cuenca
Susana Isabel Estrada
María Cristina Filippi
Yamila Fuentes Francis
Juan Carlos Ghirardi

Germán Giarocco
Norma Alicia Juárez
Favio Leonetti
Luis Aníbal Maggio
Gastón L. Medina
Elvira Méndez Chang
Laura Lilliana Micieli
Marilina Andrea Miceli
Patricia Silvina Mora
Noelia Morchio
Gabriela Victoria Morel
Grecia Sofía Munive
García

Alfonso Murillo Villar
Leticia Núñez
Soledad Andrea
Peralta
Norberto Darío Rinaldi
Julieta Salomé
Rodríguez
Luis Rodríguez Ennes
Mariana Verónica
Sconda
Giselle Trupia Verón
Francisco Valenzuela
Aránguiz
Adrián Gustavo Vedia

UFLO
UNIVERSIDAD

La dialéctica desde Platón y Cicerón y su relevancia en el género judicial

Por Germán Giarrocco⁴⁹⁷

I. Concepto de dialéctica

Etimológicamente el término dialéctica deriva del verbo *dialégo*, que en voz pasiva quiere decir dialogar, discutir, razonar.

La terminación *ika* se emplea para distinguir un arte o una especialización del conocimiento. De ahí que la dialéctica es el arte de dialogar, discutir, o argumentar.

A la vez, la preposición *día* hace referencia a vía, pues la dialéctica se trata de un curso del pensamiento.

⁴⁹⁷ Abogado. Docente de la asignatura Derecho Romano en la Universidad de Buenos Aires.

En virtud de lo expuesto, siguiendo a Lamas podemos definir a la dialéctica como un arte, una técnica o una ciencia cuyo objeto es el pensamiento en movimiento o en tanto está en movimiento.⁴⁹⁸

La dialéctica es una rama de la lógica con fines múltiples, toda vez que la misma puede emplearse en pos de la investigación, de la preparación del discurso y de la didáctica.

II. En cuanto a la dialéctica en Platón

La filosofía implica la tensión o movimiento intelectual para alcanzar el perfeccionamiento humano, mientras que la sabiduría implica esa plenitud espiritual e intelectual. Se trata de un estado cúlmine y frontal del conocimiento.

En dicho esquema, Platón llama dialéctica a la filosofía porque es pensamiento y vida que está en movimiento hacia la perfección final.⁴⁹⁹ En esta noción de dialéctica, Platón mantiene los parámetros socráticos de pregunta, objeción, respuesta.

También la dialéctica platónica incluye la arista de la discusión, pero no se trata de concebir a la dialéctica como un mero instrumento para vencer en la discusión, sino como una vía para aproximarse a la verdad.

Platón demuestra la posibilidad de construir generalizaciones o divisiones, otras dos herramientas dialécticas. Con su aporte podemos entender a esta rama de la lógica como “un movimiento para alcanzar una mejor percepción de lo real, una percepción distinta con suficiente precisión, pero integrada en la unidad del ser”.⁵⁰⁰

⁴⁹⁸ LAMAS, F. (2008). *La dialéctica Clásica. La lógica de la investigación*. Buenos Aires: Instituto de estudios filosóficos Santo Tomás de Aquino, p. 11-12.

⁴⁹⁹ *Ibidem*, op. cit., p. 26.

⁵⁰⁰ *Ibidem*, op. cit., p. 30

Son instrumentos de la dialéctica platónica:⁵⁰¹

- a) Paradigmas: Es un esquema que vincula ideas y entidades del mundo sensible mediante una semejanza.
- b) Mitos: Relato tradicional de estructura metafórica, se remonta a tradiciones orales pero ha llegado a nuestro conocimiento mediante fuentes escritas (Homero, Hesiodo). No son empíricamente verificables y se tratan de una respuesta a interrogantes que suscita una zona de misterio.
- c) Lenguajes y recursos retóricos: La intrínseca y constructiva relación entre el discurso racional y su expresión lingüística se manifiesta de un modo especial en la relación entre dialéctica y retórica, en la que la primera aparece como constructiva de la segunda.

Hay que tener en cuenta que en Platón la dialéctica no es un cuerpo de doctrina sistemático y definitivamente acabado.

III. En cuanto a la dialéctica en Aristóteles

En Aristóteles, la dialéctica o tópica estriba en la teoría del razonamiento probable por medio del silogismo con premisas fundadas en la opinión (endoxos), los cuales son aceptados por todos o por la mayoría, o por los sabios.⁵⁰²

⁵⁰¹ *Ibidem*, *op. cit.*, p. 11-12.

⁵⁰² GUZMÁN BRITO, A. (2008). "La Tópica o Dialéctica en la Ciencia de los Juristas Romanos". En *La dialéctica Clásica. La lógica de la investigación*, Buenos Aires: Instituto de estudios filosóficos Santo Tomás de Aquino, p. 60-61.

En su libro *Los Tópicos* determinó que el silogismo dialéctico es probable toda vez que se basa en premisas probables, no pudiendo haber total seguridad con respecto a la veracidad de dicho silogismo.

Finalmente, hay que tener en cuenta que todo lo esgrimido en el pensamiento platónico es aplicable a Aristóteles.

IV. En cuanto a la dialéctica en Cicerón

En pos de la eficacia del método dialéctico, Cicerón determinó necesaria la sistematización, considerando que la misma se constituye mediante la conceptualización, división y clasificación.

Cicerón diferencia una “técnica de la invención o hallazgos de argumentos” (*ars inveniendi*) y una “técnica del razonamiento o del juicio” (*ars iudicandi*).⁵⁰³ Resulta evidente la influencia que tuvo la Academia socrático-platónica y el pensamiento estoico en la doctrina del orador latino.

En este orden de ideas, cabe destacar que los latinos tradujeron la palabra *téchne* por *ars* en base a una definición que Cicerón toma de Zenón, la cual reza: “El arte es una construcción de percepciones ejercitadas, que pertenecen a un fin útil a la vida”. De esta forma, observamos cómo Cicerón intentó verter la noción de sistema en la cultura latina.

Asimismo, en su obra *De Inventione Rethorica* Cicerón sostiene la necesidad de la retórica como un arte funcional a la verdad. Se trata, en efecto, de dotar al discurso del hombre de sabiduría toda vez que en dicha sabiduría descansa la verdad. Sigue la concepción platónica.

Afirma el orador que

la sabiduría sin elocuencia es poco útil para los estados, pero que la elocuencia

⁵⁰³ *Ibidem*, *op. cit.*, p. 64.

sin sabiduría es casi siempre perjudicial y nunca resulta útil. Por ello, quien descuida el estudio noble y digno de la filosofía y la moral y consagra todas sus energías al ejercicio de la palabra, se convierte en un ciudadano inútil para sí mismo y perjudicial para su patria. Por el contrario, quien se arma con la elocuencia no para luchar contra los intereses de su patria sino para defenderlos, éste será un hombre muy útil tanto para los propios intereses como para los intereses públicos y un leal ciudadano.⁵⁰⁴

Esa elocuencia, sacó a los hombres de su estado salvaje y fundó las civilizaciones, como así también fue la base sobre la que se construye el derecho, toda vez que “solo un discurso grave y elegante pudo convencer a hombres dotados de gran fuerza física para que, sometiéndose a la justicia sin recurrir a la violencia aceptaran ser iguales que aquellos a los que podían dominar”.⁵⁰⁵

Es por ello que Cicerón afirma la importancia de estudiar y fomentar el don de la elocuencia acompañada de sabiduría, pues en ella descansa la defensa del derecho y la resolución de los conflictos tanto públicos como privados.

Cicerón considera como materia de la retórica todo aquello de lo que se ocupa el arte y la capacidad oratoria, y resalta de Aristóteles los tres géneros sobre los cuales desarrolla esta materia: demostrativo, deliberativo, y judicial.⁵⁰⁶

Al profundizar la temática, este autor nos demuestra la existencia de una estructura del género retórico judicial que contempla los siguientes estados de causa:⁵⁰⁷

⁵⁰⁴ CICERÓN (1997). *La Invención Retórica*. Traducción de S. Núñez. Madrid: Gredos, p. 86.

⁵⁰⁵ *Ibidem*, op. cit., p. 88.

⁵⁰⁶ *Ibidem*, op. cit., p. 94-95.

⁵⁰⁷ *Ibidem*, op. cit., p. 98, 204-225.

- Estado de causa conjetural: Se trata una conjetura que parte del motivo, la persona y el hecho.
- Estado de causa definitivo: Cuando la controversia se centra sobre un nombre que debemos definir con palabras el significado de un término.
- Estado de causa calificativo: Cuando existe acuerdo sobre los hechos y su denominación y tampoco se discute el procedimiento, sino que la cuestión se centra en la importancia, la naturaleza y la clase del suceso.
- Estado de causa recusativo: Cuando creemos que el proceso debe ser transferido a otra jurisdicción o que hay que modificar el procedimiento porque no ha sido entablado por la persona o contra la persona apropiada, o porque el tribunal, la legislación, la petición de pena, la acusación o la ocasión no son los apropiados.

Se advierte en el género judicial la existencia de una situación fáctica y el contraste con una consecuente definición objetiva contemplada en el derecho (estado de causa definitivo), mientras que sobre estas dos situaciones se determina la cuestión a debatir y se despliegan los argumentos del acusador y de la defensa.

Tomando las bases de la *Retórica* de Aristóteles, Cicerón profundiza el análisis del género judicial, y al tratar la construcción teórica de dicho género, el orador prueba que el derecho constituye una categoría objetiva.

Por lo tanto, es viable diferenciar el género judicial en su conjunto, que concierne a una solución de controversias por medio del contraste entre una situación de hecho con una situación de derecho, y no solo al derecho en sí.

Asimismo, cabe destacar que esta construcción teórica platónica-aristotélica- ciceroniana se condice plenamente con la propia práctica judicial imperante en los tiempos de Cicerón, ya que este escribe su obra en tiempos posteriores a la sanción de la *Lex Aebutia*, hito que acredita el avance del proceso formulario para las controversias judiciales en la

República, procedimiento en el que quedan debidamente diferenciadas las *Res Facti* de las *Res Iuris*.

Entonces, esta construcción del género judicial que nos muestra Cicerón era un pleno reflejo de la propia realidad que atravesaba la Roma de sus tiempos.

V. Conclusión

A modo de conclusión, puede considerarse que la dialéctica se analizó a través de un núcleo estructural común (Platón, Aristóteles, Cicerón), y producto de este esquema se encuentra la semilla de la aplicación de la misma en el género judicial toda vez que tales autores son auténticos parámetros hermenéuticos de Occidente.